

DECRETO DE ALCALDÍA N° 24-2006-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, el Oficio N° 168-2006-MPT/GAF de fecha 21 de Abril del 2006 de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el que solicita ampliación presupuestal, para el Servicio de Vigilancia ante las reiteradas solicitudes de diversas áreas, por la incorporación de inmuebles nuevos y debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital; por lo que tendrá que variar presupuestalmente los montos a pagar en el año 2006, por la contratación con Empresas de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 29-2005-MPT, de fecha 13 de Diciembre de 2005, se aprobó el Presupuesto Municipal 2006, Distrito Capital de Trujillo, debidamente equilibrado por un monto de S/. 59'554,302.- Nuevos Soles.

Que, el Art. 38° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, en el Art. 40° numeral 40.1 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", menciona que, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; son aquellas que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los Créditos Presupuestarios de actividades o proyectos, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Que, en el Art. 40° numeral 40.2 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", refiere que Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, en el Artículo 23°, de la Directiva N° 003-2006-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2006-EF/76.01, se establece el procedimiento para efectuar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y en el numeral 23.2, indica que mediante Modificaciones se debe permitir asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, es procedente la aprobación de Modificaciones Presupuestarias a través de Habilitaciones y Anulaciones dentro de un Pliego a nivel de, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto a fin de efectuar la Modificación Presupuestal, para el Año Fiscal 2006, siendo necesario habilitar un Crédito Presupuestal con la finalidad de dar cobertura presupuestal a los requerimientos para el Servicio de Vigilancia ante las reiteradas solicitudes de diversas áreas, por la incorporación de inmuebles nuevos y debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital; por lo que tendrá que variar presupuestalmente los montos a pagar en el año 2006, por la contratación con Empresas de Servicios.

Que, para la atención de la mencionada modificación, es necesaria una Habilitación Presupuestal por la suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61,353.00) y asignarle su Partida Presupuestal con la aplicación de la conceptualización de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, resultando la Estructura de Partidas Presupuestarias en su modificación por la Fuente de Financiamiento correspondiente y de acuerdo a la naturaleza del Gasto.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

| | HABILITACIÓN | ANULACIÓN |
|--------------------------|------------------|-------------------|
| * Gestión Administrativa | | 5.3..11.39 61,353 |
| * Gestión Administrativa | 5.3.11.34 61,353 | |

En ejercicio de las facultades que otorga la “Ley Orgánica de Municipalidades” Ley N° 27972 y la normatividad presupuestaria vigente.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Formalizase las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley N° 28411 --“ Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto “.

ARTICULO 2º- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” (Formato N° 01/GL) emitidas durante el mes de Abril de la Directiva N° 003- 2006-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006”.

Dado en Trujillo a los 24 días del mes de abril del año dos mil eis.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE CONFORME LEY.

**ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE**